



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Laboral Circuito
Funza - Cundinamarca
j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 11 N° 8-60 Piso 2. Barrio La Cita

Funza, Cundinamarca., doce (12) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

**EJECUTIVO LABORAL - PRIMERA INSTANCIA - EJECUCIÓN SENTENCIA -
25286-3105-001-2019-00978-00**
DEMANDANTE: SALBADOR RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
DEMANDADO: CARLOS ANIBAL GARCÍA

Del título ejecutivo (sentencia) se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero, y reunidas las exigencias de los artículos 305 y 306 del C.G.P., el Juzgado **RESUELVE:**

1. **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO EJECUTIVO LABORAL** en favor de **SALVADOR RODRIGUEZ RODRIGUEZ** contra **CARLOS ANIBAL GARCIA**, por las siguientes sumas de dinero:

a) Por concepto de auxilio de cesantías:

- i. Para el año 1999 la suma de \$238.746,00
- ii. Para el año 2000 la suma de \$286.513,00
- iii. Para el año 2001 la suma de \$316.000,00
- iv. Para el año 2002 la suma de \$343.000,00
- v. Para el año 2003 la suma de \$369.500,00
- vi. Para el año 2004 la suma de \$399.600,00
- vii. Para el año 2005 la suma de \$426.000,00
- viii. Para el año 2006 la suma de \$455.700,00
- ix. Para el año 2007 la suma de \$484.500,00
- x. Para el año 2008 la suma de \$516.500,00
- xi. Para el año 2009 la suma de \$556.200,00
- xii. Para el año 2010 la suma de \$576.500,00
- xiii. Para el año 2011 la suma de \$599.200,00
- xiv. Para el año 2012 la suma de \$634.500,00
- xv. Para el año 2013 la suma de \$660.000,00
- xvi. Para el año 2014 la suma de \$688.000,00
- xvii. Para el año 2015 la suma de \$718.350,00
- xviii. Para el año 2016 la suma de \$767.155,00
- xix. Para el año 2017 la suma de \$820.857,00
- xx. Para el año 2018 la suma de \$869.453,00
- xxi. Para el año 2019 la suma de \$360.959,00

b) Por concepto de intereses a las cesantías:

- i. Para el año 2016 la suma de \$92.059,00
- ii. Para el año 2017 la suma de \$98.503,00
- iii. Para el año 2018 la suma de \$104.334,00
- iv. Para el año 2019 la suma de \$43.315,00

c) Por concepto de primas de servicio:

- i. Para el año 2018 la suma de \$383.578,00
- ii. Para el año 2017 la suma de \$820.857,00
- iii. Para el año 2018 la suma de \$869.453,00
- iv. Para el año 2019 la suma de \$360.959,00

- d) Por concepto de auxilio de transporte:
 - i. Para el año 2016 la suma de \$225.330,00
 - ii. Para el año 2017 la suma de \$997.680,00
 - iii. Para el año 2018 la suma de \$1'058.532,00
 - iv. Para el año 2019 la suma de \$430.175,00

- e) Por concepto de compensación en dinero por vacaciones \$1'760.000,00

- f) Por concepto de salarios dejados de pagar para el año 2019 la suma de \$1'261.333,00

- g) Por concepto de indemnización moratoria de que trata el artículo 65 del C.S.T. la suma diaria de \$29.333,33 desde el 14 de abril de 2019 al 13 de abril de 2021 y los intereses moratorios a la tasa más alta certificada por la Superintendencia Financiera a partir del 14 de abril de 2021 y hasta que se haga el pago, conforme se ordenó en el fallo de segunda instancia del 19 de julio de 2023.

- h) Previo a emitir pronunciamiento frente a la ejecución de costas, **SECRETARÍA** proceda a liquidar las mismas, conforme se ordenó en audiencia de fecha de fecha 1 de noviembre de 2023.

2. **LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO POR OBLIGACIÓN DE HACER**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 433 del CGP en concordancia con los artículos 100 y s.s. del C.P.T. y de la S.S., a favor de **SALVADOR RODRIGUEZ RODRIGUEZ** y en contra **CARLOS ANIBAL GARCIA**, para que dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la fecha en que se reciba el cálculo actuarial y/o estado de cuenta, según corresponda, proceda a realizar el pago de los aportes al sistema de seguridad social en pensiones en la administradora de fondos de pensiones al que se encuentre afiliado el trabajador, o al que este elija, por los siguientes periodos e IBC:

- a) Para el periodo comprendido entre el 1 de febrero del año 1999 al 13 de abril de 2019 sobre un IBC así:
 - i. Para el 1 de febrero de 1999 al 31 de diciembre de 2018 con base en el salario mínimo mensual legal vigente para cada anualidad.
 - ii. Para el año 2019 con base al salario de \$880.000,00

OFICIAR a la administradora colombiana de pensiones COLPENSIONES para que proceda a realizar el cálculo actuarial dentro del presente asunto. Para efectos de lo anterior, dispondrá de un término de treinta (30) días a partir de la fecha en que sea radicado el oficio en sus dependencias y, una vez emitido el cálculo actuarial la parte demandada tendrá un término de treinta (30) días para realizar el pago respectivo. El oficio deberá ser tramitado por la parte actora, debiendo adjuntar copia auténtica y constancia de ejecutoria de la sentencia de primera y/o segunda instancia según corresponda, y así, poder materializar lo ordenado en la sentencia.

3. **NOTIFIQUESE** por estado la presente providencia a la demandada, y se le advierte términos empezarán a contarse a partir del día siguiente a este. Que deberá realizar el pago dentro de los **CINCO (5) DÍAS** siguientes a la notificación del mandamiento. Igualmente, adviértasele que cuenta con el termino de **DIEZ (10) DÍAS** contabilizados a partir

de la notificación de la presente providencia para proponer excepciones.

4. Vencido el término respectivo, ingrese las diligencias al Despacho para proveer lo que en derecho corresponda.

NOTIFIQUESE (3),

La Juez,

MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE

Jpzg

Firmado Por:
Monica Cristina Sotelo Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef2cea138f6fea0bec1c806cf6a9e0dc87b26b395dc9f4b2e255d593ba88bfb**c

Documento generado en 12/10/2023 12:42:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>